

**(Expansión, 23-02-2010)**

### **Caos en las empresas por el fiasco español en el IVA comunitario**

El fiasco español en la armonización europea del IVA sigue proporcionando dolores de cabeza. La tardanza parlamentaria en trasponer legalmente las directivas comunitarias que configuran el denominado paquete IVA ha provocado una incómoda incertidumbre en las empresas que operan con otros países de la Unión Europea (UE).

Y esto ocurre, cabe recordar, en plena subida fiscal y en medio de la presidencia comunitaria de turno.

El caos radica en que la declaración (el modelo 349) de operaciones intracomunitarias es trimestral según la ley vigente, y mensual según la norma que debería ya estar rigiendo el IVA comunitario. En el primer caso, el plazo para declarar a Hacienda vence el 20 de abril. En el segundo, acababa el 22 de febrero, ayer.

El paquete normativo fiscal debería haber estado listo antes del 1 de enero, pero se ha retrasado casi dos meses. Mientras tanto, Tributos trató de parchear la mala imagen dada con una resolución que interpreta la norma hasta que ésta se apruebe –ver EXPANSIÓN del 20 de enero–. El texto final se espera para dentro de unos días, y el reglamento para este viernes (en el Consejo de Ministros).

El problema es que la Dirección General de Tributos (DGT) interpretó que se debía girar mensualmente la declaración de las entregas intracomunitarias superiores a 100.000 euros. Y, a la vez, hace unos días la Dependencia de Gestión de la Agencia Tributaria consideró en una comunicación que en casi todos los casos la declaración debe ser mensual, sin importar el límite de 100.000 euros fijado por la norma y admitido por la DGT.

Esta disparidad ha embrollado aún más el asunto para muchas empresas. Algunas han optado por cumplimentar la declaración, pese al mayor papeleo, para evitar problemas.

Ante tal enredo, los expertos desdeñan, con argumentos de peso indiscutible, tanto la interpretación de uno como de otro organismos. ¿Por qué? Porque las directivas se consideran ya en vigor para el cumplimiento del Estado, aunque no se haya traspuesto. Mientras, para los ciudadanos sólo son efectivos los derechos subjetivos, no las obligaciones que se imponen.

Así que “la norma europea ampara a quien no declare ahora; el ciudadano tiene derecho subjetivo a ir contra el Estado”, consideran los fiscalistas consultados. Además, “la resolución de Tributos no es más que una interpretación que obliga a la Administración, pero no al contribuyente”, subrayan.

Todo esto ha aumentado “la mala imagen dada en el exterior y la sensación de inseguridad”, ahondan fuentes fiscales. “En plena presidencia y con el alza del IVA a la vuelta de la esquina, lo presentable habría sido cumplir al menos con una serie de mínimos”, rematan.